

37004

**EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DE RESTABLECIMIENTO  
DE DERECHOS DE LA DORADA CALDAS,**

**C I T A Y E M P L A Z A:**

A los señores **YADIRA MILENA GAITAN Y GIOVANNY LUNA AYALA** actuando en calidad de progenitores de la adolescente **ANGIE VALENTINA LUNA GAITAN**, y a los demás miembros de su familia extensa, **hasta el sexto (6º) grado de consanguinidad**, a quien este Despacho le inició diligencias administrativas de restablecimiento de derechos y como medida de protección provisional, se dispone la ubicación provisional en medio familiar, modalidad familia de origen específicamente en el hogar del señor Giovanni Luna Ayala, progenitor, además de la vinculación a la modalidad atención psicológica especializada de la comunidad terapéutica semillas de amor de esta ciudad, y la práctica de una serie de pruebas, para que en el término de cinco (5) días posteriores a la publicación del presente edicto, comparezcan ante la defensoría de Familia del municipio de La Dorada, Caldas, para que se notifiquen del contenido del Auto Nro. 613-2019 del día 26 de junio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro de las diligencias Administrativas de Restablecimiento de Derechos adelantadas a favor de la adolescente y se hagan parte en las diligencias.

**PETICION NRO. 17532087**

**HISTORIAS DE ATENCION: T.I. NRO. 1054540353-2019**

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Lo anterior para dar aplicación el artículo Art.102 Código de la Infancia y la Adolescencia y Art. 293 del Código General del Proceso.

**FABIAN PANCHE LOTA**

Defensor de Familia de Restablecimiento de Derechos  
**BIENESTAR FAMILIAR. CENTRO ZONAL ORIENTE**  
La Dorada Caldas.



37004

Fijado el: 8 de julio de 2019

Desfijar el: 15 de julio de 2019

Oficina Asesora de  
Comunicaciones

*Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia*

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

PÚBLICA